



MEMORIA EXPLICATIVA DEL GASTO PARA EL CONTRATO “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL CIBERACOSO LABORAL (NETWORK MOOBING): SU OPERATIVIZACIÓN, EVALUACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL”.

Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT). MADRID

OBJETO

Contratación de un servicio de consultoría para operativizar el ciberacoso laboral, identificar sus determinantes, desarrollar una herramienta cuantitativa para su evaluación y control y valorar las consecuencias de la exposición a ciberacoso para la población trabajadora.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El uso continuado de herramientas digitales, propiedad tanto de la empresa como de la persona trabajadora, propician que las potenciales conductas inadecuadas en el ámbito laboral se lleven a cabo con medios digitales. Esto hace que sea más fácil y rápido ejercer conductas de humillación u hostigamiento, propiciando además un mayor distanciamiento psicológico de las víctimas y una mayor sensación de impunidad para las personas agresoras. Las consecuencias pueden llegar a ser devastadoras para las víctimas y su entorno, afectando también muy seriamente a la empresa o entorno organizativo por lo que es imprescindible prevenir el ciberacoso en el entorno laboral desde la perspectiva de la gestión de los riesgos psicosociales.

El acoso laboral puede afectar a derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española como son, la dignidad de la persona, la libertad personal, su integridad física y moral, su intimidad, su honor y, asimismo, otros valores, constitucionalmente protegidos, como el de la salud laboral. Los nuevos escenarios laborales que pueden propiciar la ocurrencia de acoso por medios digitales generan obligaciones para los empleadores a la hora de cumplir con la normativa vigente:

- Ley 31/1995 de Prevención de los Riesgos Laborales, en su artículo 14.2 confirma la obligación del empleador/a de garantizar un trabajo seguro y libre de riesgos en todos los aspectos relacionados con el mismo.
- La Ley 10/2021 de Trabajo a Distancia, en su artículo 4, fija la obligación del empresario de crear y fijar medidas específicas contra el acoso laboral, teniendo en cuenta las particularidades del trabajo a distancia, especialmente del teletrabajo.

CORREO ELECTRÓNICO

cnnt.direccion@insst.mites.gob.es

C/. Torrelaguna, 73.
28027 MADRID.
Teléf: 91 363 41 00.
Fax: 91 363 43 27.
DIR3: EA0041506.





- El Convenio 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso (ratificado por España), recoge específicamente en su art 3. "El presente Convenio se aplica a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo", epígrafe d) "en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación".

Por su parte, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2023-2027 se ha configurado como un marco de trabajo conjunto entre las Administraciones Públicas y los Interlocutores Sociales, sustentado en el compromiso y la colaboración de todos los agentes. Esta estrategia aspira a lograr entornos de trabajo seguros y saludables, que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras y al progreso de las empresas y de la sociedad. Este proyecto se plantea dentro del Objetivo 2 de la EESST.

Objetivo 2 Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la evolución demográfica y el cambio climático desde la óptica preventiva.

Línea de actuación 2. "Promoción de la investigación para conocer el impacto de los cambios tecnológicos en la salud de las personas trabajadoras y anticipar actuaciones preventivas".

2.1. Refuerzo de la investigación para conocer y gestionar los desafíos que en materia de prevención de riesgos laborales supone la transformación del mundo del trabajo.

2.2. Mejora de la información sobre factores de riesgo psicosocial y ergonómicos.

Línea de actuación 4. "Apoyo a las empresas en la identificación, evaluación y control de los riesgos derivados de la digitalización".

4.1. Desarrollo de criterios y herramientas que faciliten a las empresas, especialmente a las pymes, la gestión de los riesgos ergonómicos y psicosociales derivados de la digitalización y de las nuevas formas del trabajo.

Línea de actuación 6: "Acción especial en salud mental".

Por lo tanto, el propósito de este contrato contribuye a los objetivos de la EESST en general y Grupo de Transiciones Digital, Ecológica y Demográfica en particular y permitirá al INSST realizar asesoramiento técnico, acciones de formación y sensibilización en función de los resultados.

Igualmente, es preciso señalar que para la prestación de este servicio el INSST carece de los medios humanos y materiales propios para llevar a cabo las tareas arriba descritas, por lo que es necesario contrata el servicio a que se refiere el presente expediente.

CORREO ELECTRÓNICO

cnnt.direccion@insst.mites.gob.es

C/. Torrelaguna, 73.
28027 MADRID.
Teléf: 91 363 41 00.
Fax: 91 363 43 27.
DIR3: EA0041506.





DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR

El servicio habrá de desarrollarse en los términos señalados en el “Pliego de Prescripciones Técnicas” adjunto a esta Memoria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 72.116 euros (IVA incluido).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se plantea la tramitación del Expediente a través de un procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando justificada dicha elección, conforme al requisito previsto en el artículo 116.4 de la mencionada norma, en tanto y en cuanto no existen motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas y tratándose, como es el caso, de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 143.000 euros.

En definitiva, a través del procedimiento abierto, simplificado en este caso, se cumple lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP con la utilización de un procedimiento calificado como ordinario, resultando ajustado a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES

No se propone la división en lotes del contrato ya que, conforme a lo previsto en la letra b) del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, no es factible el desarrollo independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del propio contrato, debido a la uniformidad que requiere el servicio, por lo que la división en lotes solo dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 21 meses desde el 01/01/2026 o desde la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior.

CORREO ELECTRÓNICO

cnnr.direccion@insst.mites.gob.es

C/. Torrelaguna, 73.
28027 MADRID.
Teléf: 91 363 41 00.
Fax: 91 363 43 27.
DIR3: EA0041506.



**RECEPCIÓN Y FORMA DE PAGO**

La recepción se realizará con el visto bueno de la unidad peticionaria una vez realizados los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago se realizará al finalizar la primera fase, segunda fase y a la finalización del trabajo completo con la entrega final, según se indica, igualmente, en la restante documentación contractual.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica,

Fdo.: D^a Teresa Álvarez Bayona.

Coordinadora de Área del Departamento de Dpto. Psicosociología, Investigación y Ergonomía

CORREO ELECTRONICO

cnnr.direccion@insst.mites.gob.es

C/. Torrelaguna, 73.
28027 MADRID.
Teléf: 91 363 41 00.
Fax: 91 363 43 27.
DIR3: EA0041506.

